



28 de noviembre de 2023  
PRO-03-2023-0591 (1714)

**Jefaturas  
Consejo Nacional de Vialidad**

**ASUNTO:** Funcionarios responsables de elaborar solicitudes de contratación pública, de bienes y servicios en el Sistema Digital Unificado (SDU).

Estimados señores:

De conformidad con la necesidad de fortalecer el control interno en la gestión que realicen todos los involucrados en contratación pública, en el ámbito de la Ley General de Contratación Pública N° 9986 y el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP), siendo que un proceso de compra pública se encuentra conformado por tres etapas a saber:



En la imagen anterior podemos visualizar, que participan en forma activa directa e indirectamente las distintas dependencias en conjunto con la Dirección de Proveeduría Institucional, abarcando desde la fase previa de un proceso de compra pública, pasando por la fase de procedimiento hasta la fase de ejecución contractual.

Dado que la fase previa es responsabilidad de las dependencias solicitantes, las cuales deben cumplir y gestionar adecuadamente los diversos requerimientos presentes desde dicha fase para todo el proceso de compra pública, con el fin de lograr mejores resultados en las fases subsiguientes, en la búsqueda de la mejor manera la satisfacción del interés público así como el uso eficaz y eficiente de los recursos económicos, materiales y humanos, a veces tan limitados con los que dispone la Administración, les traemos a colación que el ejercicio de planificación y presupuestación juega un papel fundamental dentro de la gestión de compra pública y éstas son indispensables de previo a la





28 de noviembre de 2023  
PRO-03-2023-0591 (1714)  
Página 2

inclusión de las solicitudes de contratación en el SDU, ya que permite concretar las metas al corto, mediano y largo plazo que se hayan planteado.

La fase previa impacta directamente en la etapa de ejecución del presupuesto, siempre bajo el norte de brindar un servicio de calidad, considerando, además, que la técnica y la norma de contratación pública está expuesta a cambios que impactan de forma directa nuestra gestión y agregan una serie de riesgos que se generan por múltiples factores, llámense éstos, nuevos requerimientos a cumplir por las dependencias solicitantes, según se trate de uno u otro procedimiento de contratación.

Por ejemplo, se hace necesario solicitar formalmente que se informe a la Dirección de Proveeduría Institucional y al Departamento de Suministros, el nombre de la (s) persona (s) responsable (s) de elaborar solicitudes de contratación pública mediante el SDU y se reitera que de conformidad con «Artículo 86. Decisión inicial del RLGCP. La decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación será emitida por la jefatura de la unidad solicitante o por el titular subordinado competente», por lo que toda solicitud de contratación debe estar aprobada por la jefatura de la dependencia solicitante.

Dicha información debe ser remitida a más tardar el 8 de diciembre del año en curso con el fin de poderles colaborar en asesoría, capacitación, así como en la gestión del proceso de compra de bienes y servicios, bajo los diferentes tipos de procedimiento.

Dado que cada solicitante debe conocer y aplicar la normativa en contratación pública en su integralidad, por cuanto al amparo de lo dispuesto en el artículo 129 de nuestra Constitución Política, nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice, aunado a que deben actualizar sus procedimientos e implementar los controles necesarios para la correcta gestión de atención de necesidades institucionales mediante el proceso de compra pública, se hace necesario que este Departamento de Suministros, con el apoyo de la Dirección de Proveeduría Institucional, por medio del Departamento de Programación y Control, brinde asesoría en el primer trimestre del año.

Es importante aclarar que, si bien este Departamento y la Dirección tiene como competencia verificar la corrección de las solicitudes de contratación y que ésta contempla la verificación de cumplimiento





28 de noviembre de 2023

PRO-03-2023-0591 (1714)

Página 3

de los aspectos propiamente del procedimiento, todo su contenido de fondo, es responsabilidad del jefe de la dependencia correspondiente, el cual podrá apoyarse en las diversas áreas especializadas, en atención a la naturaleza de los diversos objetos contractuales.

Una vez identificados los funcionarios por dependencia se estará suministrando oportunamente, un modelo de «Resolución de inicio» que contenga los requisitos mínimos que se deben cumplir en el trámite de las solicitudes de contratación que se remiten a la Dirección de Proveeduría Institucional para garantizar de la mejor forma posible, el éxito de los procedimientos de compra pública. Asimismo, se estaría asesorando en la forma debida de llevar a cabo las etapas de un proceso de compra pública, con mayor énfasis en las fases previa o de procedimiento, todo de previo a la inclusión de las solicitudes de contratación en el SDU.

Se despide cordialmente,

**M Sc Gloria Estella Peña Bohorquez**

**Jefe**

**DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS**

cc. Lic. Irán Barquero Mena, Director Proveeduría Institucional,  
Archivo

GPB

